ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

RESOLUCIÓN Nº MOD+AMP 006 DE 2021

(09 FEB 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **23 de enero de 2019**, el señor **JAIME ANTONIO LOPEZ LEGUIZAMON,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.287.681** expedida en Bogotá D.C., actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"**, bajo el número de radicado **N° 1045-2019** y expediente **N°25126-0-19-0012,** respecto del predio ubicado en la **CARRERA 7 #4-94 LOTE A Y LOTE B** del municipio de Cajicá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **N° 176-136098 y 176-136099;** y Códigos Catastrales **01-00-0045-0065-000 y 01-00-0045-0006-000**, propiedad de la señora **MELIDA RUTH GAITAN DE CASAS** identificada con cédula de Ciudadanía **N° 20.320.805** expedida en Bogotá D.C., la señora **MARIA ISABEL ALVAREZ GAITAN** identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.666.126** expedida en Cajicá y el señor **CARLOS DARIO ALVAREZ GAITAN** identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.276.206** expedida en Cajicá.

Que la radicación inicial fue radicada el día 23 de enero de 2019 bajo el número de expediente 19-012, como radicación incompleta. Y que con oficio No. 2385-2019 de fecha **13 de febrero de 2019** se procede a radicar la documentación pendiente, quedando la solicitud de licencia radicada en esta fecha en legal y debida forma.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014,"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO, ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS, TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN.**

Que mediante Licencia N° 1802 de 1991 y 778 de 1998 se aprobó un área de construcción de 399.11 metros cuadrados sobre el predio de mayor extensión.

Que mediante Resolución N° 467 expedida el 29 de julio del 2010 se otorgó licencia de construcción modalidad ampliación, vivienda bifamiliar, sobre el predio objeto identificado con matricula inmobiliaria N° 176-85551

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

(predio mayor extensión del cual se abrieron las matriculas 176-136098 y 176-136099) objeto del presente trámite, con un área de construcción total 424.29m².

Que con el presente trámite se pretende modificar las áreas aprobadas en la Resolución N° 467 expedida el 29 de julio del 2010, y se amplía a 9 locales comerciales.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación N°3135-2019 del **22 de febrero de 2019** mediante anexo parcial, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **04 de marzo de 2019.**

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 106 DE 2019** de fecha de emisión **06 de marzo del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 14 de marzo 2019 al apoderado el señor **JAIME ANTONIO LOPEZ LEGUIZAMON,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.287.681** expedida en Bogotá D.C.
Que mediante anexos radicados N°7692-2019 del 23 de abril 2019, N° 7831-2019 del 24 de abril 2019, N° 8140-2019 del 29 de abril 2019, 9111-2019 del 10 de mayo 2019, N° 9970-2019 del 24 de mayo 2019, N° 10429-2019 del 27 de mayo 2019, N° 12772-2019 del 28 de junio 2019, N° 13755-2019 del 11 de julio 2019, se procede a radicar el complemento a la respuesta del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 106 de 2019 por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante Resolución N° DES 0448 DE 2019 expedida el 02 de julio 2019 se archiva por desistimiento una la presente solicitud de licencia por el no cumplimiento del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES 106 DE 2019.

Que mediante oficio radicado N° 18294-2019 de fecha 11 de septiembre 2019 en ventanilla única de la Alcaldía Municipal, el solicitante presenta oficio de recurso de reposición contra la Resolución N° DES 0448 DE 2019. Igualmente Anexando al expediente los radicados N° 17302-2019 de fecha 28 de agosto 2019.

Que mediante Resolución N° 767 expedida el 20 de noviembre 2019 se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución DES N°448 de 02 de julio del 2019 por la cual se archivó por desistimiento la presente solicitud de licencia. En donde se resuelve No reponer la Resolución DES N°448 de 02 de julio del 2019.

Que mediante anexos radicados N°23497-2019 de fecha 11 de diciembre 2019, N° 300-2020 del 13 de enero 2020, N° 1114-2020 del 31 de enero 2020, N°1595-2020 del 12 de febrero 2020, N° 2459-2020 del 28 de febrero 2020, N° 4003-2020 del 28 de septiembre 2020, N°4074-2020 del 16 de octubre 2020, 271 del 01 de diciembre 2020 y del 03 de diciembre 2020 se procede a radicar el complemento a la respuesta del ACTA DE

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable al señor **LUIS EDUARDO VELANDIA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.275.658** expedida en Cajicá y matrícula profesional **N° A25482007-11275658 CPNAA.**

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.

3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite: **DIEZ (10) PLANOS** así: planos arquitectónicos: **1de3, 2de3, 3de3;** planos estructurales: **E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07.**
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	1179,00 M2
ÁREA PRIMER PISO EXISTENTE	197,05 M2
ÁREA PRIMER PISO A AMPLIAR	126,93 M2
ÁREA TOTAL PRIMER PISO	323,98 M2
ÁREA SEGUNDO PISO EXISTENTE	163,21 M2
ÁREA TOTAL SEGUNDO PISO	163,21 M2
ÁREA ALTILLO EXISTENTE	64,03 M2
ÁREA TOTAL EXISTENTE	424,29 M2
ÁREA TOTAL A AMPLIAR (LIQUIDAR)	**126,93 M2**
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	**551,22 M2**
ÁREA LIBRE PRIMER PISO	855,02 M2
ÁREA DE CESION (20% AREA NETA URBANIZABLE)	235,80 M2

CUADRO DE INDICES				
	PERMITIDO		PLANTEADO	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	70%	825,30 M2	27,47%	323,98 M2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	350%	4165 M2	46,75%	591,65 M2

ESTACIONAMIENTOS				
USOS	TIPO	UND.	EXIGIDOS	PROPUESTOS
COMERCIO TIPO 2	PRIVADOS	10	1X cada 100m2 =5und	5

	VISITANTES		1x cada C/U 4 und=2 und	4
	DISCAPACITADOS		5% del total de parq. = 1und	1

CUADRO DE USOS	
USOS	**UNIDAD**
COMERCIO TIPO 2	364,41 M2
UNIDADES COMERCIALES EXISTENTES	1
UNIDADES COMERCIALES A AMPLIAR	9

5. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto **LUIS EDUARDO VELANDIA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.275.658** expedida en Cajicá y matrícula profesional **N° A25482007-11275658 CPNAA**

6. Responsable de diseños y planos estructurales: el ingeniero **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.186.384** y matrícula profesional **25202-76555**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a un área total a compensar de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (235,80 M2)**. De acuerdo con la norma establecida por el artículo 96 del Acuerdo 16 de 2014, las áreas de cesión en sitio deberán ser incorporadas jurídicamente a favor del Municipio y ser entregadas materialmente debidamente dotadas conforme a lo señalado en el Decreto 067 de 2016 y normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

Artículo 96. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR CONSTRUCCION BAJO PROPIEDAD HORIZONTAL. *El porcentaje de las Cesiones Tipo A, en desarrollos por construcción para vivienda multifamiliar y/o agrupada, bajo propiedad horizontal, corresponde al 20 % del Área Neta, en cualquier tipo de tratamiento. Cuando el área a desarrollar sea menor a 500 M2, deberá ser compensado en dinero. La estimación de dicha compensación se realizará sobre el valor del avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.*

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010. Así mismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en la ley 1796 de 2016 en relación con la supervisión técnica independiente y efectuar los registros y certificaciones establecidos en las normas legales sobre este aspecto.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.

- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.

- **Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de constitución de la parcelación, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nº16 de 2014 de Cajicá (PBOT), cuando las cesiones se hayan establecido en sitio.

c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.

g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de verá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Una vez concluidas las obras debe tramitar el certificado de permiso de ocupación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

k. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

m. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia. n. Adelantar las obras de parcelación mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, recebo y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.

n. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros intervinientes, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 09 FEB 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisor Estructural	Ing. Sergio Moreno		Contratista
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 106 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 96 del Acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, Cesión Tipo A que se deberá compensar en dinero y/o terreno en el mismo predio por un área equivalente al 20% del área neta urbanizable del predio, correspondiente a **235.80 M2.**

Que mediante anexo de fecha **29 de abril de 2019**, el señor **JAIME ANTONIO LOPEZ LEGUIZAMON,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.287.681** expedida en Bogotá D.C., actuando como apoderado, radica la solicitud de avaluó comercial respecto al área de cesión Tipo A del 20%, el cual fue remitido al Banco Inmobiliario y reposa en expediente.

Que mediante radicado 23497-2019 el apoderado solicita el cambio de arquitecto y cede los derechos de los diseños al señor **LUIS EDUARDO VELANDIA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.275.658** expedida en Cajicá y matrícula profesional **N° A25482007-11275658 CPNAA**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que mediante Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, los días desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2"

posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 11.448.000.oo)**, según preliquidación **Nº 0167** de fecha **09 de diciembre de 2020.**

Que según factura No**. 2020000199** de fecha de emisión **28 de diciembre del 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **30 de diciembre del 2020** por un monto de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 11.448.000.oo).**

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR DE USO MIXTO COMERCIAL TIPO 2", bajo el número de radicado **N° 1045-2019** y expediente **N°25126-0-19-0012,** respecto del predio ubicado en la **CARRERA 7 #4-94 LOTE A Y LOTE B** del municipio de Cajicá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **N° 176-136098 y 176-136099;** y Códigos Catastrales **01-00-0045-0065-000 y 01-00-0045-0006-000**, propiedad de la señora **MELIDA RUTH GAITAN DE CASAS** identificada con cédula de Ciudadanía **N° 20.320.805** expedida en Bogotá D.C., la señora **MARIA ISABEL ALVAREZ GAITAN** identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.666.126** expedida en Cajicá y el señor **CARLOS DARIO ALVAREZ GAITAN** identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.276.206** expedida en Cajicá.